



Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - CS
Rad. 2018-00648-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante doctora **MARIA AGUSTINA PEREZ VILLAMIZAR**, mediante memoriales enviados el 2 de febrero y 16 de marzo de 2021, solicita que se requiera al tesorero pagador de la secretaria de Educación Departamental de Sucre, para que explique por qué no ha hecho los descuentos, no obstante revisado el expediente de la referencia se advierte que no obra constancia de radicación del oficio ante la mencionada entidad, luego entonces no estaría acreditado que aquella hubiera tenido conocimiento de la orden. Razón por la cual se abstendrá el Juzgado de acceder al requerimiento solicitado por la parte ejecutante.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento incoada por la parte ejecutante, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

mfg


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.069

De fecha: 19 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria